ZULIBETH VAZQUEZ NORIEGA
ARQ. JORGE DAVID ORIBE CALDERON

MAPA CONCEPTUAL

LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCION

4TO CUATRIMESTRE

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS A 3 DE DIC DE 2021

REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO, DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

A QUÉ SE REFIERE

LA OBRA NUEVA

Se entiende por Obra Nueva a toda edificación que se erija sobre un espacio, ya sea provisional o permanente, en el momento presente.

- No se permitirán copias o repeticiones literales de edificios patrimoniales.
- Se prohíbe la copia de barandales, herrerías, ventaneria y puertas, de las usadas en el patrimonio edificado
- Se prohíbe la Edificación Provisional sobre la vía pública.

A QUÉ SE REFIERE

DEL MOBILIARIO URBANO

Se entiende por mobiliario urbano, a todo aquel elemento ubicado en la vía pública con fines de servicio y ornamental, como: bancas, arriates, kioscos, luminarias, fuentes, guarda cantones, estatuas, etc.

Para propagandas políticas, culturales, volantes, avisos, láminas, carteles, etc., el Gobierno Municipal destinará las carteleras, muebles y espacios necesarios para su ubicación.

Para propagandas comerciales y culturales, el uso del color es libre, siempre y cuando se apeguen a lo que marca este Reglamento.

A QUÉ SE REFIERE

EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA

Los Directores Responsables de Obra y los propietarios de la misma están obligados a vigilar que se realicen con las técnicas constructivas más adecuadas, se empleen los materiales con la resistencia y calidad especificada en el Reglamento de Construcción

Durante la ejecución de la obra, deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.

Las construcciones provisionales deberán cumplir con los requisitos de seguridad e higiene, tener buen aspecto y conservarse en buen estado

Queda estrictamente prohibido contaminar el arroyo Cash-ucum con aguas negras, basura y cualquier tipo de desechos contaminantes.

A QUÉ SE REFIERE

DE LAS DEMOLICIONES

Dentro del área del Centro Histórico, todas las demoliciones de cualquier edificación, estarán condicionadas a estudios previos y a la presentación de un proyecto de demolición y retiro, que será presentado al Ayuntamiento.

Las demoliciones del Patrimonio Edificado ya sean parciales o totales.

Las demoliciones de elementos agregados en inmuebles del Patrimonio Edificado, se tendrán que poner a consideración del Consejo.

Se prohíbe el uso de explosivos o materiales detonables, dentro del Centro Historico.

REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTÓRICO, DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS

QUÉ ES

RESPONSABLES DE OBRA

Los directores responsables de obra y los propietarios del inmueble, deberán cumplir con los requisitos que marca la Ley Federal, la Ley, el Reglamento de Construcciones para el Estado de Chiapas, el Plan Parcial, el Catálogo y Registro, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Los Directores Responsables de obra deberán colocar en sitio visible de la misma lo siguiente:

Levantamiento
Juego de planos autorizados
Copia de licencia de Construcción
Copia de la licencia de Director Responsable de Obra.

A QUÉ SE REFIERE

PERMISOS Y LICENCIAS

Corresponde al H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aplicación de este Reglamento en el ámbito del Centro Histórico.

Para toda obra de restauración, rehabilitación, remodelación, ampliación, obra nueva, demolición, reparación menor, infraestructura, servicios, colocación de anuncios o cualquier otra acción e intervención, tanto en propiedad privada como en pública, en el Centro Histórico se deberá contar con el permiso del Ayuntamiento a través de la Ventanilla Única

QUÉ HACE

VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El H. Ayuntamiento, a través del Consejo dará al Plan Parcial del Centro Histórico la difusión requerida para el conocimiento de todos los sectores de la población.

El Ayuntamiento coadyuvará a la formación de organizaciones populares, con fines comunes en lo referente a la conservación del patrimonio.

A QUÉ SE REFIERE

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
SEGUNDO. - Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas, al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones subsisten en sus términos.
TERCERO. - Las modificaciones que se pretendan hacer al presente Reglamento, deberán ser consultadas previamente al Consejo Consultivo del Centro Histórico.
CUARTO. - Por esta única vez el Presidente Municipal queda facultado para nombrar a los miembros que componen el Consejo Consultivo del Centro Histórico del Municipio de Comitán de Domínguez. Chiapas
QUINTO
SEXTO. - El presente Reglamento se complementará con el Plan Parcial del Centro Histórico y el Catálogo y Registro de inmuebles de valor patrimonial.